



Ramón A. Espinosa - Garreta

126397

Abogado

Notario de Lima

TESTIMONIO

De la Escritura de : **CONSTITUCION DE ASOCIACION
DENOMINADA FEDERACION ANDINA DE EDUCACION
SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES (FAESCA)**

Fecha : San Isidro, 05 de noviembre del 2008.

KARDEX N°126397

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH ELLIS AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



Abogado
Notario de Lima

INSTRUMENTO Nº
MINUTA Nº
KARDEX Nº 126397

CONSTITUCION DE ASOCIACION DENOMINADA FEDERACION ANDINA DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES (FAESCA)

===== EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2,008) EN MI OFICIO NOTARIAL DEL JIRON LAS BEGONIAS 552 OFICINA 39 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, YO CONSTITUCION DE ASOCIACION, QUE OTORGA: =====

JORGE LUIS ALIAGA GUTIERREZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO ZOOTECNISTA, DANDO FE DE HABERSE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08059202, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA FEDERACION ANDINA DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES (FAESCA)", CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE EN AVENIDA LA UNIVERSIDAD S/N, DISTRITO DE LA MOLINA, LIMA, FACULTADO POR ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008, LA CUAL SE INSERTARA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. ===== EL CONTRATANTE CONOCE LA LENGUA ESPAÑOLA, ACTUA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO CON QUE SE OBLIGA, QUEDANDO ADVERTIDO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES QUE PRODUCIRA ESTE INSTRUMENTO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL NOTARIADO. LA MINUTA QUE CONTIENE DICHO CONTRATO ESTA SUSCRITA POR SUS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR LETRADO, QUEDANDO ARCHIVADA EN EL REGISTRO RESPECTIVO CON EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA. - =====
SEÑOR NOTARIO DOCTOR RAMON A. ESPINOSA-GARRETA =====
SIRVASE USTED EXTENDER EN SUS REGISTROS DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION DENOMINADA: "FEDERACION ANDINA DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES (FAESCA)", OTORGADA POR EL SEÑOR JORGE LUIS ALIAGA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON DNI. 08059202 EN SU CALIDAD DE DECANO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESION INGENIERO ZOOTECNISTA, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE EN AVENIDA LA UNIVERSIDAD S/N, DISTRITO DE LA MOLINA, LIMA, FACULTADO POR ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2007, BAJO LOS TERMINOS SIGUIENTES: ==
PRIMERO.- POR ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2006, LOS FUNDADORES ACORDARON CONSTITUIR Y APROBAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA: FEDERACION ANDINA DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES (FAESCA)" ENTRE OTROS ACUERDOS, EL MISMO QUE SE INSERTARA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE. =====
SEGUNDO.- POR ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2007, LOS FUNDADORES RECONOCEN Y APRUEBAN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2006 MENCIONADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR LA MISMA QUE FORMARA INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====
TERCERO.- ASIMISMO EN LA MENCIONADA ASAMBLEA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2007, LOS ASOCIADOS ACORDARON NOMBRAR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2007-2008 ENTRE OTROS ACUERDOS, TAL COMO CONSTA EN LA MENCIONADA ACTA. ====
CUARTO.- LA PRESENTE MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA LA SUSCRIBE EL SEÑOR JORGE LUIS ALIAGA GUTIERREZ, DECANO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, SEÑOR JORGE LUIS ALIAGA GUTIERREZ. =====
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY Y PASE LOS PARTES

RAMON A. ESPINOSA-GARRETA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SE EXPEDICIA TESTIMONIO
LIMA 17/11/08



RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION. =====

LIMA, 05 DE ABRIL DEL 2008. =====

FIRMA: JORGE LUIS ALIAGA GUTIERREZ, AUTORIZADA LA MINUTA POR LA DOCTORA ROSARIO CHAVEZ RODRIGUEZ, ABOGADA CON REGISTRO C.A.L. NUMERO 21517 =====

1) INSERTO.- COMPROBANTE =====

RAMON A. ESPINOSA-GARRETA, NOTARIO DE ESTA CAPITAL. =====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE ASAMBLEAS - N° 1, PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL: FEDERACION ANDINA DE ASOCIACIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES - FAESCA", DEBIDAMENTE LLEVADO DE ACUERDO A LEY Y LEGALIZADO EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE MI MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NUMERO 84990, Y HE CONSTATADO QUE EN DICHO: =====

- LIBRO A FOJA 2, CORRE LA CONSTANCIA, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

LIMA 31 DE MAYO DEL 2007. =====

EL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA Y PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES AGRARIAS - AFPA-SEÑOR LORENZO MIGUEL HURTADO LEO, IDENTIFICADO CON DNI.07922950, DEJA CONSTANCIA QUE A LA FECHA, ADHIERE EN LAS FOJAS 02 (DOS) A LA 30 (TREINTA) DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS N° 1 LEGALIZADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA, RAMON A. ESPINOSA- GARRETA , CON FECHA 31 DE MAYO DEL 2007. REGISTRADO BAJO EL N°. 84990, LAS FOJAS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE FUNDACION Y APROBACION DE ESTATUTO Y NOMBRAMIENTO DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE: "FEDERACION ANDINA DE ASOCIACIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES- FAESCA- CELEBRADO CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2006, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES EN SEÑAL DE APROBACION, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

UNA FIRMA ILEGIBLE =====

- LIBRO DE FOJA 3 A FOJAS ³⁰~~25~~, CORRE LA ASAMBLEA DE FUNDACION, APROBACION DE ESTATUTO Y NOMBRAMIENTO DE PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE "FEDERACION ANDINA DE ASOCIACIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES (FAESCA)", DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2006, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

ASAMBLEA DE FUNDACION, APROBACION DE ESTATUTO Y NOMBRAMIENTO DE PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE "FEDERACION ANDINA DE ASOCIACIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES (FAESCA)". =====

EN LA SALA DE CONFERENCIAS N° 2 DEL EDIFICIO DE LA HEMEROTECA NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, CARRERA 26., CIUDAD UNIVERSITARIA-BOGOTA COLOMBIA, SIENDO LAS 18 HORAS DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2006, SE REUNIERON LOS REPRESENTANTES:=====

BOLIVIA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON. FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y PECUARIAS	JUAN ERWIN VILLARROEL SOLIZ DECANO	800495CBBA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON -BOLIVIA CENTRO UNIVERSITARIO AGRUCO	JOSE MANUEL FREDDY DELGADO BURGOA DIRECTOR EJECUTIVO	487712 CBBA



UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO. FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS	NELSON ANTONIO RODRIGUEZ MENDEZ DECANO	1540722SCZ
UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" UNIDADES ACADEMICAS CAMPESINAS. CARRERA DE INGENIERIA AGRONOMICA	WILFREDO PABLO MARIN PARRA DIRECTOR DE CARRERA	3491682 LP
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES. FACULTAD DE AGRONOMIA	JORGE PASCUALI CABRERA DECANO	2686691LP
COLOMBIA		
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE FUSAGASUGA. FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	PEDRO ALFONSO ALARCON GOMEZ REPRESENTANTE - UDEC	19.087.218
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS .FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES.	OBED GARCIA DURAN. DECANO	8.348.469
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA- FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA	LUIS HERNANDO ESTUPIÑAN BRAVO DECANO	12.972.849.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTA. FACULTAD DE AGRONOMIA	GUSTAVO ADOLFO LIGARRETO MORENO DECANO	2.971.202
UNIVERSIDAD DE CORDOVA FACULTAD DE AGRICOLAS.	ALBA MANUELA DURANGO VILLADIEGO DECANA	25869925
ECUADOR UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES-ESMERALDAS- ECUADOR.-FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES.	VICTOR HUGO HIDALGO GINES PRESIDENTE - CONFCA-CONSEJO NACIONAL DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AFINES	080002824-3
UNIVERSIDAD DE CUENCA. FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS -	ANGEL MARCELO CALBACHE ULLOA DECANO	1800983353
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR - ECUADOR. FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS-	ANGEL RODRIGO YAÑEZ GARCIA DECANO	0902948322
UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO. FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS -	GLENN ESTEBAN MERA HALLON DECANO	09-00923418
UNIVERSIDAD TECNICA DE BAHAHOYO - ECUADOR. FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS -	OTTO RAFAEL ORDEÑANA BURRNHAM DECANO	0200502227
PERU		

RAMON A. ESPINOZA-CARRETA
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA. FACULTAD DE AGRONOMIA Y PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES AGRARIAS-A.PFA	LORENZO MIGUEL HURTADO LEO DECANO Y PRESIDENTE	DNI. 07922950
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. FACULTAD DE AGRONOMIA	JULIO ARMANDO VILLARREAL PALACIOS DECANO	DNI. 02628469
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION-HUACHO. FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTO	CESAR HUMBERTO GALLEGOS SOLIS DECANO	DNI.15603691
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA. FACULTAD DE ZOOTECNIA	JORGE LUIS ALIAGA GUTIERREZ DECANO	DNI. 08059202
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - LIMA- PERU. FACULTAD DE AGRONOMIA	MANUEL ANTONIO CANTO SAENZ. EX DECANO	DNI. 06678131
VENEZUELA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA.-FACULTAD DE AGRONOMIA	FRANKLIN BENITO CHACIN LUGO. DECANO	V-4148360
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA- FACULTADA DE CIENCIAS VETERINARIAS.	RAFAEL MAGDALENO INFANTE BUSTAMANTE DECANO	V-34 13999
UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO". FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	OSWALDO ALBERTO CASTILLO CASTILLO. DECANO	V-3939483
UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO" FACULTAD DE AGRONOMIA	RAMON VICENTE LIGO RODRIGUEZ DECANO	V-2573891
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA EXPERIMENTAL LIBERTAD	LUIS DAVID POTICHE PURO COORDINADOR NACIONAL DE EDUCACION RURAL	V-10356828

CON LA FINALIDAD DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA: =====

1. FUNDAR LA FEDERACION ANDINA DE ASOCIACIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA - FAESCA- =====
 2. NOMBRAMIENTO DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO Y FUNCIONARIOS DE APOYO. =====
 3. APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL. =====
 4. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA FORMALIZAR DICHS ACUERDOS. LOS INTEGRANTES ACORDARON NOMBRAR COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LIGARRETO MORENO, IDENTIFICADO CON CEDULA 2971202, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y COMO SECRETARIO AL SEÑOR JUAN ERWIN VILLARROEAL SOLIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA 800495CBBA, DE NACIONALIDAD BOLIVIANA. =====
1. FUNDAR LA FEDERACION ANDINA DE ASOCIACIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA -FAESCA. =====
 COMO PRIMER PUNTO DE LA AGENDA, LOS INTEGRANTES ACORDARON FUNDAR LA FEDERACION QUE AGRUPA A LOS DECANOS, EXDECANOS O REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES DE FACULTADES AGRARIAS Y AFINES DE LOS SIGUIENTES PAISES: BOLIVIA, COLOMBIA, ECUADOR, PERU Y VENEZUELA., LA MISMA QUE SE DENOMINARA: FEDERACION ANDINA DE ASOCIACIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA FAESCA, COMO UNA



FEDERACION SIN FINES DE LUCRO. =====
PROPUESTA APROBADA POR UNANIMIDAD. =====

ASI MISMO MANIFESTARON QUE LA MISION DE FAESCA ES LA AGRUPAR, ORGANIZAR Y FORTALECER LAS AREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACION, EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL EN TERMINOS DE COOPERACION E INTEGRACION NECESARIOS PARA AFRONTAR LOS RETOS EXIGIDOS POR LA GLOBALIZACION, DEFINIENDO LOS CANALES DE COMUNICACION NECESARIOS PARA QUE SE ESTABLEZCAN INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIA DE TALENTO HUMANOS DE PRE Y POSTGRADO, ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE COADYUVEN A UNA MEJOR FORMACION DE PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES DE LA REGION ANDINA. IGUALMENTE SE ADOPTAN LAS DECLARACIONES APROBADAS EN LAS REUNIONES DEL FORO REGIONAL PARA EL DIALOGO Y LA INTEGRACION DE LA EDUCACION AGROPECUARIA Y RURAL (FRADIEAR) CELEBRADA HASTA LA FECHA. =====

FAESCA, TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: =====

1. ASESORAR A ESTADOS, GOBIERNOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO DE LOS PAISES MIEMBROS, EN POLITICAS, PLANES DE DESARROLLO Y PROGRAMAS DEL SECTOR EDUCATIVO Y ACADEMICO EN CIENCIAS AGRARIAS Y AMBIENTALES, ASI COMO EN LOS DIFERENTES ASPECTOS DEL DESARROLLO RURAL Y SUS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION. =====
2. PROMOVER LA COOPERACION Y ACTIVIDADES DE INTEGRACION ENTRE SUS MIEMBROS, MANTENIENDO LA IDENTIDAD Y EL RESPETO MUTUO POR LAS ESPECIFICIDADES CULTURALES. =====
3. INCENTIVAR LOS PRINCIPIOS DE LA COOPERACION: SOLIDARIDAD, RECIPROCIDAD, ACCION VOLUNTARIA, CONFIANZA MUTUA, INTEGRACION Y COMPROMISO. =====
4. INCENTIVAR LOS VALORES DE LA COOPERACION: SOCIALES, ECONOMICOS, CULTURALES, EDUCACIONALES Y POLITICOS, COMO INSTRUMENTOS VALIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS JURIDICAS DE EDUCACION SUPERIOR Y LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DE ESTAS. =====
5. PROMOVER LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y ADMINISTRATIVOS, PARA FAVORECER EL INTERCAMBIO DE IDEAS E INFORMACION, ELEVAR SU NIVEL ACADEMICO, SU FORMACION INTEGRAL Y FOMENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION, EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL. =====
6. SERVIR DE MANERA PERMANENTE COMO MEDIO DE COMUNICACION ENTRE LOS AFILIADOS O CON ORGANIZACIONES EXTRANJERAS, PARA LA ASISTENCIA TECNICA, PEDAGOGICA, CURRICULAR Y SOCIOECONOMICA, EN PROGRAMAS DE BECAS, BIBLIOTECAS, PUBLICACIONES Y CENTROS DE INFORMACION SOBRE ESTUDIOS EN CIENCIAS DEL AGRO, AMBIENTALES, FORESTALES, ACUICOLAS Y AFINES. =====
7. COADYUVAR PARA LA HOMOLOGACION DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS DEL AGRO, AMBIENTALES, FORESTALES, ACUICOLAS Y AFINES ENTRE LOS PAISES MIEMBROS, EN CUANTO A CREDITOS, CICLOS Y TITULACIONES, EN PRO DEL ACCESO AL MERCADO LABORAL INTERNACIONAL. =====
8. FOMENTAR PROGRAMAS INTEGRADOS DE EDUCACION, INVESTIGACION, EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL. =====
9. COOPERAR EN EL DISEÑO DE METODOLOGIAS Y CRITERIOS COMPARABLES, PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LAS MISMAS. =====
10. VELAR POR LA INTEGRIDAD AMBIENTAL Y LA ESTABILIDAD DE LOS AGRO ECOSISTEMAS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, CONSIDERANDO SU COMPRESION CIENTIFICA AL IGUAL QUE LA DEMANDA DEL SECTOR CONSUMIDOR. =====
11. ESTIMULAR LA VINCULACION ENTRE LAS PERSONAS JURIDICAS DE EDUCACION SUPERIOR DE QUE TRATA EL ARTICULO 2º DE ESTE ESTATUTO Y EL SECTOR PRODUCTIVO. =====
12. IMPULSAR LAS PUBLICACIONES QUE DEN A CONOCER LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

RAMON A. ESPINOZA - CARRETA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



POR FAESCA EN CUMPLIMIENTO DE SU VISION, MISION Y OBJETIVOS. =====

13. ORGANIZAR REUNIONES TECNICAS, FOROS Y EVENTOS ACADEMICOS PARA FOMENTAR Y DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES Y AVANCES OBTENIDOS POR FAESCA EN TERMINOS DE COOPERACION E INTEGRACION. =====

14. TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE SU VISION, MISION Y OBJETIVOS DE FAESCA. =====

PROPUESTA APROBADA POR UNANIMIDAD. =====

2. NOMBRAMIENTO DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO Y FUNCIONARIOS DE APOYO =====

CONTINUANDO CON EL SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA, LA ASAMBLEA NOMBRO COMO INTEGRANTES DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE FAESCA: =====

PRESIDENTE: SEÑOR GUSTAVO ADOLFO LIGARRETO MORENO, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 2.971. 202, DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. =====

PRIMER VICEPRESIDENTE: SEÑOR JUAN ERWIN VILLARROEL SOLIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 800495CBBA, DE NACIONALIDAD BOLIVIANA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON.-BOLIVIA. =====

SEGUNDO VICEPRESIDENTE: SEÑOR VICTOR HUGO HIDALGO GINES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 080002824-3, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE FACULTADES DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AFINES - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES- UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES- ESMERALDAS-ECUADOR. =====

TERCER VICEPRESIDENTE: SEÑOR FRANKLIN BENITO CHACIN LUGO, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° V-4148360, DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA. =====

CUARTO VICEPRESIDENTE: SEÑOR LORENZO MIGUEL HURTADO LEO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 07922950, DE NACIONALIDAD PERUANA, DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA-UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION PERUANA DE FACULTADES AGRARIAS - APFA- =====

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE APOYO.=====

EL PRESIDENTE MANIFESTO, QUE EN ESTA OPORTUNIDAD SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS DE APOYO, LOS MISMOS QUE EN LO SUCESIVO SERAN NOMBRADOS DE ACUERDO A LA FORMALIDAD ESTABLECIDA POR EL PRESETE ESTATUTO SOCIAL. =====

TESORERO: PEDRO ALFONSO ALARCON GOMEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD 19.087.218 DE NACIONALIDAD COLOMBIANA. =====

SECRETARIO EJECUTIVO: FABIO RODRIGO LEIVA BARON CON CEDULA DE IDENTIDAD 19.282.313 DE NACIONALIDAD COLOMBIANA. =====

CARGOS QUE EJERCERAN POR EL PERIODO DE UN AÑO. =====

SECRETARIO TECNICO: RAFAEL ISIDRO QUEVEDO CAMACHO CON CEDULA DE IDENTIDAD 2503.469 DE NACIONALIDAD VENEZOLANA. CARGO QUE DESEMPEÑARA POR TIEMPO INDETERMINADO. =====

PROPUESTA APROBADA POR UNANIMIDAD. =====

3. APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL =====

CONTINUANDO CON EL TERCER PUNTO DE LA AGENDA LOS INTEGRANTES ACORDARON APROBAR EL SIGUIENTE ESTATUTO SOCIAL EL CUAL REGIRA LA VIDA INSTITUCIONAL, BAJO LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

ESTATUTO =====

FEDERACION ANDINA DE ASOCIACIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES - FAESCA- =====

TITULO I: =====

DISPOSICIONES GENERALES.=====

DE LA DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, MISION Y OBJETIVOS.-=====



Abogado

Notario de Lima

ARTICULO 1. BAJO LA DENOMINACION DE FEDERACION ANDINA DE ASOCIACIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES - FAESCA-, SE CONSTITUYE UNA FEDERACION CIVIL SIN ANIMO DE LUCRO, QUE SE REGIRA POR EL PRESENTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS QUE SE APRUEBEN REGIDOS POR EL CODIGO CIVIL PERUANO Y LAS DEMAS NORMAS APLICABLES, Y CONSTITUYE UNA INSTANCIA DE REPRESENTACION FRENTE A TERCEROS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS INICIATIVAS TOMADAS POR LOS ORGANOS REPRESENTATIVOS. ADOPTA LA SIGLA DE "FAESCA", LA CUAL PODRA UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SEPARADA O DE MANERA CONJUNTA CON LA MENCIONADA RAZON SOCIAL COMPLETA, BAJO NINGUN CONCEPTO ASUMIRA POSICIONES IDEOLOGICAS. DOGMATICO-TEOLOGICAS NI DE PROSELITISMO POLITICO.=====

ARTICULO 2. LA FEDERACION ANDINA DE ASOCIACIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN CIENCIAS AGRARIAS Y AFINES (FAESCA) SE INTEGRARA POR PERSONAS JURIDICAS QUE EN CALIDAD DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES, O PERSONAS NATURALES DESARROLLEN PROGRAMAS EN CIENCIAS DEL AGRO, AMBIENTALES, FORESTALES, AGRICOLA Y AFINES; Y TENGAN SU DOMICILIO EN UNO DE LOS SIGUIENTES PAISES DE LA REGION ANDINA: BOLIVIA, COLOMBIA, ECUADOR, PERU O VENEZUELA.=====

ARTICULO 3. EL TERMINO DE DURACION DE FAESCA ES INDEFINIDA E INICIARA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA-PERU, TENDRA SU DOMICILIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, SIN PERJUICIO DE PODER ESTABLECER SU ORGANO DE ADMINISTRACION, SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALIAS EN CUALQUIERA DE LOS PAISES MIEMBROS, PARA LO CUAL SE NOMBRARA REPRESENTANTES CON PODERES SUFICIENTES Y TENIENDO EN CUENTA LA FORMALIDAD ESTABLECIDA POR LAS LEYES PERUANAS, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REFORMADO SU DOMICILIO. == MISION Y OBJETIVOS=====

ARTICULO 4. LA MISION FUNDAMENTAL DE FAESCA ES LA DE AGRUPAR, ORGANIZAR Y FORTALECER LAS AREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACION, EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL EN TERMINOS DE LA COOPERACION E INTEGRACION NECESARIA PARA AFRONTAR LOS RETOS EXIGIDOS POR LOS PROCESOS DE GLOBALIZACION, DEFINIENDO LOS CANALES DE COMUNICACION NECESARIOS PARA QUE SE ESTABLEZCAN INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIAS DE TALENTOS HUMANOS DE PRE Y POST GRADO ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE COADYUVEN A UNA MEJOR FORMACION DE PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DEL AGRO, AMBIENTALES, FORESTALES, ACUICOLAS Y AFINES DE LA REGION ANDINA. IGUALMENTE SE ADOPTAN LAS DECLARACIONES APROBADAS DEL FORO REGIONAL ANDINO PARA EL DIALOGO Y LA INTEGRACION DE LA EDUCACION AGROPECUARIA Y RURAL (FRADIEAR) REALIZADAS HASTA LA FECHA.=====

ARTICULO 5. FAESCA, TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:=====

1. ASESORAR A ESTADOS, GOBIERNOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO DE LOS PAISES MIEMBROS, EN POLITICAS, PLANES DE DESARROLLO Y PROGRAMAS DEL SECTOR EDUCATIVO Y ACADEMICO EN CIENCIAS DEL AGRO, AMBIENTALES, FORESTALES, ACUICOLAS Y AFINES, ASI COMO EN LOS DIFERENTES ASPECTOS DEL DESARROLLO RURAL Y SUS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION. =====
2. PROMOVER LA COOPERACION Y ACTIVIDADES DE INTEGRACION ENTRE SUS MIEMBROS, MANTENIENDO LA IDENTIDAD Y EL RESPETO MUTUO POR LAS ESPECIFICIDADES CULTURALES. =====
3. INCENTIVAR LOS PRINCIPIOS DE LA COOPERACION: SOLIDARIDAD, RECIPROCIDAD, ACCION VOLUNTARIA, CONFIANZA MUTUA, INTEGRACION Y COMPROMISO. =====
4. INCENTIVAR LOS VALORES DE LA COOPERACION: SOCIALES, ECONOMICOS, CULTURALES, EDUCACIONALES Y POLITICOS, COMO INSTRUMENTOS VALIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS JURIDICAS DE EDUCACION SUPERIOR Y LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DE ESTAS. =====

RAMON A. ESPINOSA-CARRETA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



5. PROMOVER LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y ADMINISTRATIVOS, PARA FAVORECER EL INTERCAMBIO DE IDEAS E INFORMACION, ELEVAR SU NIVEL ACADEMICO, SU FORMACION INTEGRAL Y FOMENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION, EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL. =====
 6. SERVIR DE MANERA PERMANENTE COMO MEDIO DE COMUNICACION ENTRE LOS AFILIADOS O CON ORGANIZACIONES EXTRANJERAS, PARA LA ASISTENCIA TECNICA, PEDAGOGICA, CURRICULAR Y SOCIOECONOMICA, EN PROGRAMAS DE BECAS, BIBLIOTECAS, PUBLICACIONES Y CENTROS DE INFORMACION SOBRE ESTUDIOS EN CIENCIAS DEL AGRO, AMBIENTALES, FORESTALES, ACUICOLAS Y AFINES. =====
 7. COADYUVAR PARA LA HOMOLOGACION DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS DEL AGRO, AMBIENTALES, FORESTALES, ACUICOLAS Y AFINES ENTRE LOS PAISES MIEMBROS, EN CUANTO A CREDITOS, CICLOS Y TITULACIONES, EN PRO DEL ACCESO AL MERCADO LABORAL INTERNACIONAL. =====
 8. FOMENTAR PROGRAMAS INTEGRADOS DE EDUCACION, INVESTIGACION, EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL. =====
 9. COOPERAR EN EL DISEÑO DE METODOLOGIAS Y CRITERIOS COMPARABLES, PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LAS MISMAS. =====
 10. VELAR POR LA INTEGRIDAD AMBIENTAL Y LA ESTABILIDAD DE LOS AGROECOSISTEMAS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, CONSIDERANDO SU COMPRESION CIENTIFICA AL IGUAL QUE LA DEMANDA DEL SECTOR CONSUMIDOR. =====
 11. ESTIMULAR LA VINCULACION ENTRE LAS PERSONAS JURIDICAS DE EDUCACION SUPERIOR DE QUE TRATA EL ARTICULO 20 DE ESTE ESTATUTO Y EL SECTOR PRODUCTIVO. =====
 12. IMPULSAR LAS PUBLICACIONES QUE DEN A CONOCER LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR FAESCA EN CUMPLIMIENTO DE SU VISION, MISION Y OBJETIVOS. =====
 13. ORGANIZAR REUNIONES TECNICAS, FOROS Y EVENTOS ACADEMICOS PARA FOMENTAR Y DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES Y AVANCES OBTENIDOS POR FAESCA EN TERMINOS DE COOPERACION E INTEGRACION. =====
 12. TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE SU VISION, MISION Y OBJETIVOS DE FAESCA. =====
- PRINCIPIOS RECTORES=====**
- ARTICULO 6.** FAESCA TENDRA LA CAPACIDAD LEGAL PARA DETERMINAR Y REGLAMENTAR SUS ACTIVIDADES, OBSERVANDO LOS PRESENTES ESTATUTOS, SUS POSTERIORES REFORMAS DE ACUERDO AL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS PERTINENTES.=====
- ARTICULO 7.** FAESCA CUMPLIRA SU VISION, MISION Y OBJETIVOS RESPETANDO LA AUTONOMIA Y ESTRUCTURA INTERNA DE LAS PERSONAS JURIDICAS QUE LA INTEGRAN.==
- ARTICULO 8.** LOS MIEMBROS DE FAESCA TENDRAN IGUALDAD DE DERECHOS, POR CONSIGUIENTE, CADA PAIS TENDRA UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION O CONSEJO NACIONAL DE FACULTADES RESPECTIVO, CON UN VOTO, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE FAESCA.=====
- POLITICAS=====**
- ARTICULO 9.** ASEGURAR MEDIANTE LA PLANIFICACION DE ACTIVIDADES EL CUMPLIMIENTO DE LA VISION, MISION Y OBJETIVOS DE FAESCA, PARA QUE SE TRADUZCA EN PROGRAMAS CONCRETOS Y SOSTENIBLES.=====
- ARTICULO 10.** OBTENER RECURSOS FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON LA VISION, MISION Y OBJETIVOS DE FAESCA, A TRAVES DE LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE SALVAGUARDEN SU AUTONOMIA Y LA DE SUS INTEGRANTES.=====
- ARTICULO 11.** CREAR LOS ESTIMULOS NECESARIOS PARA ELEVAR LA BASE DE MIEMBROS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE FAESCA, FORMULANDO PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO. FAESCA TAMBIEN PODRA AFILIARSE O ASOCIARSE CON OTROS ORGANISMOS DE CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL QUE PERSIGAN FINES SIMILARES. =====
- ARTICULO 12.** CONTAR CON UNA ORGANIZACION EFICIENTE, EFICAZ Y PARTICIPATIVA



RAMON A. ESPINOZA-BARRETTA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. =====

ARTICULO 13. ESTABLECER UNA COMUNICACION ADECUADA ENTRE LOS MIEMBROS DE FAESCA, UTILIZANDO LOS AVANCES TECNOLOGICOS PARA OPTIMIZAR SUS RESULTADOS.

TITULO II: =====

BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL. =====

ARTICULO 14. EL PATRIMONIO DE FAESCA LO CONSTITUYE: =====

1. LAS CUOTAS QUE APORTEN LAS PERSONAS JURIDICAS MIEMBROS, LAS CUALES SERAN DE US\$ 500 DOLARES ANUALES POR CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES DE FACULTADES DE CIENCIAS DEL AGRO, AMBIENTALES, FORESTALES, ACUICOLAS Y AFINES. =====

2. LAS DONACIONES O SUBSIDIOS DE CUALQUIER NATURALEZA A SU FAVOR, CUYO DESTINO FACILITE EL CUMPLIMIENTO DE LA VISION, MISION Y OBJETIVOS DE FAESCA. =====

3. LOS RECURSOS PROVENIENTES DE CONTRATOS, CONVENIOS, CARTAS DE INTENCION O ACUERDOS CUYO OBJETO DERIVE DEL CUMPLIMIENTO DE SU VISION, MISION Y OBJETIVOS. =====

4. LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACION DE EVENTOS VINCULADOS CON LA VISION, MISION Y OBJETIVOS DE FAESCA. =====

5. LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y CUALQUIER OTRO BIEN O DERECHO QUE ADQUIERA A TITULO GRATUITO U ONEROSO, ASI COMO LOS ALQUILERES, FRUTOS O RENTAS QUE SE GENEREN. =====

ARTICULO 15. FAESCA TENDRA SU PATRIMONIO PROPIO Y DESTINARA SUS ACTIVOS A LOS FINES PROPIOS DE SU VISION, MISION Y OBJETIVOS Y A LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALEN EN ESTE ESTATUTO. =====

ARTICULO 16. NI LOS MIEMBROS DE FAESCA NI LOS DONANTES QUE CONTRIBUYAN CON FONDOS O BIENES PARA EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION, TENDRAN DERECHO PARA RECLAMAR SU DEVOLUCION NI SU REPARTO, EN NINGUN TIEMPO Y POR NINGUN MOTIVO.

ARTICULO 17. CUANDO UN MIEMBRO DE FAESCA PIERDA EL CARACTER DE TAL POR RENUNCIA, SEPARACION, EXCLUSION O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, NO LE SERA REINTEGRADO EL APORTE REALIZADO Y CESARAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTE ESTATUTO LE CONFIERE. =====

ARTICULO 18. FAESCA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, PERMUTAR, ALQUILAR Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE SU VISION, MISION Y OBJETIVOS, CORRESPONDIENDOLE AL CONSEJO DIRECTIVO AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO, EL CUAL SERA SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO. =====

ARTICULO 19. EL PATRIMONIO DE FAESCA QUEDA AFECTADO ESTRICTAMENTE A LA VISION, MISION Y OBJETIVOS DE ESTA, POR LO QUE NINGUN MIEMBRO NI PERSONA EXTRAÑA A LA MISMA PODRA PRETENDER DERECHOS SOBRE DICHS BIENES. =====

ARTICULO 20. EN CASO DE DISOLUCION DE FAESCA, EL CONSEJO DIRECTIVO PONDRÁ EN CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, LA INSTITUCION O INSTITUCIONES NACIONALES O INTERNACIONALES A LAS QUE SE LES DONARAN ESTOS BIENES A TITULO GRATUITO; DICHAS INSTITUCIONES DEBERAN ESTAR CONSTITUIDAS SIN PERSEGUIR FINES DE LUCRO Y DEDICARSE FUNDAMENTALMENTE A LA ENSEÑANZA, INVESTIGACION, EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL DE CIENCIAS DEL AGRO, AMBIENTALES, FORESTALES, ACUICOLAS Y AFINES. LO ANTERIOR DEBERA HACERSE DESPUES DE CUBRIR LOS PASIVOS A DEUDORES LEGITIMOS QUE HASTA ESE MOMENTO SE TENGAN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES VIGENTES. =====

TITULO III: =====

ORGANOS DE FAESCA Y FUNCIONAMIENTO =====

ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DIRECTIVO Y FUNCIONARIOS DE APOYO =====

ARTICULO 21. ORGANIZACION DE LA ASOCIACION =====



LA ASOCIACION CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS: =====

CAPITULO I: LA ASAMBLEA GENERAL=====

CAPITULO II: EL CONSEJO DIRECTIVO=====

CAPITULO III: FUNCIONARIOS DE APOYO (SECRETARIA TECNICA, SECRETARIO EJECUTIVO Y TESORERO)=====

CAPITULO IV: ORGANO DE APOYO: ORGANO ACADEMICO Y DE ASESORAMIENTO (FRADIEAR) =====

CAPITULO I: LA ASAMBLEA GENERAL =====

ARTICULO 22: ASAMBLEA GENERAL =====

1. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL MAXIMO ORGANO DE LA ASOCIACION QUE DECIDE EN ULTIMA INSTANCIA, ORIENTA LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS DECISIONES SERAN ACOGIDAS POR TODOS LOS MIEMBROS, ASOCIADOS ACTIVOS, PATROCINANTES Y OBSERVADORES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN HABLES PARA EJERCER SU DERECHO A VOZ Y VOTO. =====

2. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGAN QUE DECIDE EN ULTIMA INSTANCIA, ORIENTA LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS ORGANOS DE APOYO SEAN ACADEMICOS Y DE ASESORAMIENTO Y DE LOS MIEMBROS EN GENERAL. FUNCIONA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL CODIGO CIVIL Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. =====

3. LA ASAMBLEA GENERAL ESTARA CONFORMADA POR CINCO DECANOS, EXDECANOS, REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES DE FACULTADES O FACULTADES DE LOS PAISES QUE LO CONFORMAN BOLIVIA, COLOMBIA, ECUADOR, PERU Y VENEZUELA LOS CUALES TENDRAN DERECHO A VOZ Y VOTO. =====

4. LA ASAMBLEA GENERAL ESTA CONFORMADA POR LOS DECANOS, EXDECANOS, REPRESENTANTES, PRESIDENTES, EXPRESIDENTES DE LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES DE FACULTADES O FACULTADES Y CUATRO REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA MISMA, INTEGRANTES DE FAESCA. TENDRAN DERECHO A VOZ Y VOTO LOS MIEMBROS QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN SUS CUOTAS, A QUIENES SE LES DENOMINARA MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS. =====

5. LA ASAMBLEA GENERAL ESTARA DIRIGIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CONFORMADA POR UN PRESIDENTE Y CUATRO VICE PRESIDENTES. LA PRESIDENCIA SERA ROTATIVA Y RECAERA EN EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION O CONSEJO NACIONAL DEL PAIS SEDE DEL FRADIEAR. =====

6. LA ASAMBLEA GENERAL SERA CONVOCADA Y PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE, SERA CONVOCADA POR EL PRIMER VICEPRESIDENTE. =====

CLASES DE ASAMBLEAS =====

ARTICULO 23.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- SE REUNIRA UNA VEZ AL AÑO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES REGULARES, PREVIA CITACION POR ESCRITO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS DE ANTELACION, LA CUAL ESTABLECERA LUGAR, FECHA, HORA, Y AGENDA. ESTAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CUMPLIRAN PREFERENCIALMENTE DENTRO DEL ENCUENTRO ANUAL DEL FORO REGIONAL ANDINO PARA EL DIALOGO Y LA INTEGRACION DE LA EDUCACION AGROPECUARIA Y RURAL- FRADIEAR- : =====

ARTICULO 24: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. =====

A. APROBAR O DESAPROBAR LA MEMORIA DE LA GESTION SOCIAL, EL BALANCE GENERAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMAS TEMAS QUE SOMETA EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

B. ANALIZAR Y APROBAR LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DICTAR NORMAS GENERALES QUE DEBAN SEGUIRSE PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS EN CURSO, O PARA LA EJECUCION DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. =====

C. REVISAR, APROBAR O DESAPROBAR EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANUAL. =====



D. REVISAR Y APROBAR, EN SU CASO EL INFORME ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO INCLUYENDO LA PARTE RELATIVA A CUENTAS DE LA TESORERIA, EN ESPECIAL EL BALANCE ANUAL, ASI COMO EL ESTADO DE RESULTADOS, DEBIDAMENTE AUDITADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO ENVIARA DICHOS DOCUMENTOS A TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA, CON UNA ANTICIPACION DE OCHO DIAS A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA. =====

E. APROBAR Y DEFINIR LA POLITICA PARA FIJAR Y APROBAR LAS CUOTAS DE AFILIACION Y ADMINISTRACION ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE DEBAN PAGAR LOS MIEMBROS PROPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

F. NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, REVOCAR, REMOVER A SUS MIEMBROS. =====

G. APROBAR LA CREACION DE LOS ORGANOS DE APOYO ACADEMICO Y DE ASESORAMIENTO QUE PROPONGA EL CONSEJO DIRECTIVO CUYA CONSTITUCION, INTEGRANTES, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION CONSTARAN EN EL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL RESPECTIVO Y OTROS ASUNTOS QUE SEAN PROPUESTOS O ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO Y QUE NO SEAN MATERIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. =====

H. NOMBRAR AL PRESIDENTE HONORARIO Y VITALICIO. CUYAS FUNCIONES CONSTARAN EN EL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL RESPECTIVO. =====

I. CUALQUIER ASUNTO SURGIDO PARA ESA FECHA Y QUE SEA DE URGENTE SOLUCION. =

ARTICULO 25.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- PODRA REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO, POR CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO O A PETICION ESCRITA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO, LA CONVOCATORIA SE REALIZARA CON 15 QUINCE DIAS CALENDARIOS, A LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, LA CUAL DEBERA CONTENER LUGAR, FECHA, HORA Y AGENDA. PARA TRATAR ASUNTOS DE INTERES INSTITUCIONAL. =====

SI TRANSCURRIDOS 15 DIAS CALENDARIOS EL PRESIDENTE NO CONVOCA A ASAMBLEA LA CONVOCATORIA SE REALIZARA DE ACUERDO AL ARTICULO 85 DEL CODIGO CIVIL PERUANO A TRAVES DE CONVOCATORIA JUDICIAL. =====

ARTICULO 26: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. =====

A. INTERPRETAR, APROBAR, O MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL Y LOS REGLAMENTOS.

B. DECIDIR SOBRE LAS APELACIONES DE SUSPENSION PROVISIONAL O DEFINITIVA QUE SE PRESENTEN A CONSIDERACION. =====

C. APROBAR LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE FAESCA CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE ASOCIADOS HABLES CON DERECHO A VOZ Y VOTO O LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS CUATRO REPRESENTANTES O MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS DE CADA PAIS. =====

D. DISPONER Y RESOLVER AUDITORIA, BALANCES O EVALUACIONES SOBRE LA MARCHA INSTITUCIONAL. =====

E. APROBAR LA INCORPORACION, SUSPENSION O EXCLUSION DE ASOCIADOS. =====

F. APROBAR LAS LOS GASTOS DE INVERSION DE FAESCA CUANDO SUPEREN LA SUMA DE VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS. =====

G. APROBAR SANCIONES CONTRA LOS MIEMBROS, INCLUYENDO LA EXCLUSION. =====

H. REVISAR Y APROBAR, EN SU CASO, EL INFORME ANUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE APOYO. =====

I. DECIDIR SOBRE LAS APELACIONES DE SUSPENSION PROVISIONAL O DEFINITIVA QUE SE PRESENTEN RESPECTO A LOS MIEMBROS DE FAESCA, APROBAR Y ADMITIR SOLICITUDES Y EXCLUIR ASOCIADOS. =====

J. OTORGAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACION, NOMBRANDO APODERADOS, FACULTAD QUE SE LE CONFIERE AL CONSEJO DIRECTIVO. =====

RAMON A. ESPINOSA-GARRETA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



K. LOS DEMAS ASUNTOS ACADEMICOS, GREMIALES Y OTROS QUE HUBIESEN SIDO MATERIA DE AGENDA, LAS QUE ESTABLEZCAN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. =====

L. DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES, DELEGADOS Y OTORGAR PODERES. =====

ARTICULO 27.- SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EN LA ASAMBLEA GENERAL SE OBSERVARA LO SIGUIENTE. =====

A. LAS ASAMBLEAS SE LLEVARAN A CABO EN EL LUGAR, FECHA, HORA Y CONTEMPLANDO LA AGENDA A TRATAR. SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO. =====

B. EL CONSEJO DIRECTIVO ENVIARA A TODOS LOS MIEMBROS ASOCIADOS CON OCHO DIAS DE ANTELACION A LA ASAMBLEA, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SE PRESENTARAN A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTICULO 28. CONVOCATORIAS=====

LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL, YA SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, LA REALIZARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. LA CONVOCATORIA SE REALIZARA CON UNA ANTICIPACION DE NO MENOR DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO PARA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, LA QUE PODRA SER ENVIADA AL DOMICILIO O DESTINO INDICADO POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: POR CORREO POSTAL, CORREO ELECTRONICO O FAX; LA QUE CONTARA CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE RECEPCION. EN DICHA CONVOCATORIA SE DARA A CONOCER EL ORDEN DEL DIA O AGENDA DE LA ASAMBLEA, LUGAR DIA Y HORA PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA CITACION, PUDIENDO SER ESTAS EL MISMO DIA Y MEDIANDO ENTRE, AMBAS, COMO MINIMO TREINTA MINUTOS. =====

SI TRANSCURRIDO QUINCE DIAS CALENDARIOS ANTE LA NEGATIVA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CONVOCAR, A ASAMBLEA GENERAL, A SOLICITUD DEL 10 % DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS PODRA SOLICITAR LA CONVOCATORIA DE ACUERDO A LA FORMALIDAD ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 85 DEL CODIGO CIVIL PERUANO. =====

ARTICULO 29.- VOTACION EN LAS ASAMBLEAS=====

PARA PODER EMITIR SU VOTO, LOS MIEMBROS ACTIVOS DEBERAN CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, O DEL APODERADO QUE NOMBRE PARA TAL EFECTO, EL CUAL TAMBIEN GOZARA DE DERECHO A VOZ Y VOTO. =====

SOLO TENDRA DERECHO A VOTO LOS MIEMBROS QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN SUS CUOTAS, A QUIENES SE LES DENOMINARA MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS. =====

ARTICULO 30.- DEL QUORUM Y CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL =====

EL QUORUM PARA LA CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS HABLES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. =====

EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA PRESENCIA DEL 40%. (CUARENTA POR CIENTO) DEL NUMERO DE MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO. =====

EN AMBOS CASOS LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO CONCURRENTES. =====

ENTRE PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERA MEDIAR POR LO MENOS 30 DIAS CALENDARIOS. =====

ARTICULO 31.- MODIFICACION DE ESTATUTO FAESCA=====

PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO DE FAESCA, SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR LO MENOS LA CONCURRENCIA DE (15) QUINCE MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS Ò 60% DE LOS PAISES MIEMBROS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REQUIERE POR LO MENOS 10 MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS Ò EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS DE LOS PAISES MIEMBROS. =====

PARA LA MODIFICACION AL ESTATUTO DE FAESCA EL PROYECTO DE MODIFICACION DE ESTATUTO DEBERA SER ENVIADO A LOS INTEGRANTES DE FAESCA CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTICULO 32.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE FAESCA=====

Ramón A. Espinosa - Carreta

Abogado

Notario de Lima



PARA LA DISOLUCION O LIQUIDACION DE FAESCA SE REQUIERE EL OCHENTA POR CIENTO ò LA PRESENCIA DE POR LO MENOS CUATRO REPRESENTANTES DE CADA PAIS DE MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS TRES MIEMBROS ASOCIADOS HABILES DE CADA PAIS. ===== EN AMBOS CASOS LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS HABILES CON DERECHO A VOTO Y VOTO. =====

CAPITULO II: =====

CONSEJO DIRECTIVO=====

ARTICULO 33. INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO =====

EL CONSEJO DIRECTIVO SERA UN ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE FAESCA Y ESTA SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLITICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, SIEMPRE QUE ESTEN ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE ESTATUTO Y SEAN DEBIDAMENTE APROBADAS POR ASAMBLEA GENERAL. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO EJERCERAN SUS CARGOS POR PERIODO DE VIGENCIA DE UN (01) AÑO, Y ESTARA INTEGRADO POR CINCO MIEMBROS. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE MANTENDRAN EN SUS CARGOS HASTA EL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO NOMBRADO. =====

ARTICULO 34.- CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.- =====

ESTA CONFORMADO POR UN (01) PRESIDENTE Y CUATRO (04) VICEPRESIDENTES DENOMINADOS PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, CUARTO VICEPRESIDENTE QUIENES REPRESENTAN A CADA UNO DE LOS PAISES DIFERENTES AL DEL PAIS ELECTO Y TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO. =====

EL CONSEJO DIRECTIVO CONTARA CON EL SECRETARIO TECNICO Y SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO POR TIEMPO INDETERMINADO, Y SU REMOCION SERA AUTOMATICA AL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO SECRETARIO TECNICO, TENDRÀA DERECHO A VOZ EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

EL CONSEJO DIRECTIVO CONTARA CON UN TESORERO, Y UN SECRETARIO EJECUTIVO QUIENES SERAN DEL MISMO PAIS DEL PRESIDENTE ELECTO, ELEGIDO POR UN PERIODO DE UN AÑO, AMBOS SERAN INVITADOS PERMANENTES EN SUS REUNIONES CON DERECHO A VOZ Y SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO 35=====

EL PRIMER VICEPRESIDENTE SERAA AQUEL DEL PAIS QUE FUE SEDE DE LA ULTIMA REUNION DE FRADIEAR Y ASII SUCESIVAMENTE. QUIEN EJERZA EL CARGO DE PRIMER VICE PRESIDENTE REPLAZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO Y ASI SUCESIVAMENTE. =====

ARTICULO 36 =====

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE MANTENDRAN EN SUS RESPECTIVOS CARGOS MIENTRAS REPRESENTA A SU RESPECTIVO PAIS. Y SE MANTENDRAN EN SUS CARGOS HASTA LA ELECCION DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO 37 - DE LAS REUNIONES.=====

1. EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRA, POR CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE. ESTAS REUNIONES PODRAN REALIZARSE USANDO LA TEGNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACION VIRTUAL. =====

2. EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNE REGULARMENTE CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE A PEDIDO DE 3 DE SUS CINCO MIEMBROS O A CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE USANDO LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION VIRTUAL.

3. LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN CONVOCADAS, CON NO MENOS DE QUINCE (15) DIAS HABILES DE ANTICIPACION, POR EL PRESIDENTE MEDIANTE ESQUELA ESCRITA REMITIDA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: MENSAJERIA, CORREO POSTAL, FACSIMIL O CORREO ELECTRONICO, CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE RECEPCION O ACUSE DE RECIBO DE LOS MISMOS. =====

RAMON A. ESPINOSA CARRETA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



4. PODRAN CELEBRARSE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SIN PREVIA CONVOCATORIA, EN CASO DE ENCONTRARSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y SI CONSIENTEN EN CELEBRAR LA SESION Y TRATAR LA AGENDA QUE SE PROPONGA. =

5. PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA HABRA QUORUM CON LA PRESENCIA DE DOS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. =====

6. DEL DESARROLLO DE CADA SESION SE REDACTARA UN ACTA, LA CUAL SERA APROBADA POR LA SIGUIENTE REUNION Y SERA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO. LAS ACTAS SERAN ENVIADAS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE FAESCA. =====

ARTICULO 38. CALIDAD DE LOS MIEMBROS ACTIVOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO. =====
 PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE REQUIERE SER MIEMBRO ASOCIADO ACTIVO DE LA ASOCIACION, QUE GOCE DE TODOS SUS DERECHOS Y QUE SEA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PUEDEN SER LOS PRESIDENTES DE LAS ASOCIACIONES Y CONSEJOS NACIONALES DE FACULTADES, O FACULTADES, LOS DECANOS O EXDECANOS POR LO TANTO, CUANDO POR ALGUN MOTIVO UN PRESIDENTE, DECANO O DIRECTOR DE ESCUELA DE POSTGRADO, CONSEJOS NACIONALES DE FACULTADES, FACULTAD O ASOCIACIONES CESE DE SUS FUNCIONES HA DE SER SUSTITUIDO EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE FAESCA POR EL REPRESENTANTE SUCESOR, SEA DECANO, EX DECANO O PRESIDENTE SEGUN EL CASO. =====

ARTICULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

1. REVISAR Y APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES. =====

2. ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS. =====

3. REVISAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANUAL Y DAR A CONOCER LA EJECUCION DEL MISMO A LA ASAMBLEA GENERAL. =====

4. FORMULAR LA MEMORIA ANUAL Y EL BALANCE ANUAL, EN EL PLAZO MAXIMO DE OCHENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO, DOCUMENTOS QUE SERAN APROBADOS POR ASAMBLEA GENERAL. =====

5. CONOCER Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, DEFINIR LAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES FUTURAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL =====

6. APROBAR LAS PROPUESTAS PARA SER CONSIDERADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. =====

7. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA ASOCIACION O FEDERACION CON OTRAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES. =====

8. ESTUDIAR Y DECIDIR EN PRIMERA INSTANCIA SOBRE LAS SOLICITUDES DE AFILIACION DE NUEVOS MIEMBROS Y DE RETIRO DE MIEMBROS ACTUALES, Y SOMETERLAS A LA RATIFICACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. =====

9. SOMETER A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL LA DISOLUCION DE FAESCA Y LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE ESTE ESTATUTO. =====

10. INTERPRETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE FAESCA Y DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

11. CREAR COMITES Y CONTRATAR ASESORES Y CUALQUIER OTRO PERSONAL QUE REQUIERA FAESCA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU VISION, MISION Y OBJETIVOS. =====

12. APROBAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA MISION Y OBJETIVOS DE FAESCA, CUYA CUANTIA SEA INFERIOR A VEINTE MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$20,000.00) =====

13. PRESENTAR EL PRESUPUESTO DE FAESCA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION. =====



Abogado

Notario de Lima

- 14. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME EJECUTIVO Y FINANCIERO, PARA SU APROBACION. =====
- 15. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EL MONTO DE LAS CUOTAS DE AFILIACION, LAS DE SOSTENIMIENTO ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, BASADAS EN LAS POLITICAS SEÑALADAS POR LA MISMA. =====
- 16. PODRA SOLICITAR AUDITORIA TECNICA Y FINANCIERA SI ASI LO REQUIERA. ----
- 17. NOMBRAR AL SECRETARIO TECNICO. =====
- 18. PROPONER LA CREACION DE LOS ORGANOS DE APOYO, SEAN ACADEMICOS Y DE ASESORAMIENTO, QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE FAESCA, PROPUESTA QUE SERA PRESENTADA ANTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. ----

ARTICULO 40: FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO===== ASIMISMO, EL CONSEJO DIRECTIVO, TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES: =====

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS: =====

- 1. OTORGAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACION DE LAS FAESCA, NOMBRANDO APODERADOS; =====
- 2. ENCOMENDAR DETERMINADOS ASUNTOS A UNO O MAS DE SUS MIEMBROS, SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE PUEDA CONFERIR A CUALQUIER PERSONA. =====
- 3. OTORGAR PODERES, PUDIENDO CONFERIR LAS FACULTADES PARA ELLO, SALVO LAS RESERVAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- 4. SEÑALAR LAS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES Y GASTOS DE PRESENTACION, DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. =====
- 5. LIMITAR Y RENOVAR FACULTADES QUE ANTERIORMENTE HUBIERAN CONFERIDO, ESTABLECER LAS REGLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA ASOCIACION. =====
- 6. OTORGAR FACULTADES PARA LA CELEBRACION DE ACTOS JURIDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO LOS QUE REQUIERAN AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

FACULTADES DE REPRESENTACION CIVIL Y PROCESAL:=====

- 1. OTORGAR FACULTADES PARA LA REPRESENTACION DE LA ASOCIACION ANTE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y POLICIALES, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES. =====
- 2. OTORGAR PODERES PARA REPRESENTAR EN JUICIO O FUERA DE EL CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y, EN PARTICULAR, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, DELEGAR LA PRESENTACION Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. ESTAS FACULTADES PODRAN SER DELEGADAS POR ACUERDO DEL CONSEJO. =====
- FACULTADES COMERCIALES, FINANCIERAS, ECONOMICAS, CONTABLES Y BANCARIAS. ===
- 1. DIRIGIR LA MARCHA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION. =====
- 2. EL MANEJO DIRECTO DE LA ASOCIACION, PARA LO CUAL PUEDE DISPONER DE SUS RECURSOS, ESTANDO FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA: ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS O FINANCIERAS, DE TODO TIPO, EFECTUAR PAGOS Y COBROS A NOMBRE DE LA ASOCIACION Y, EN GENERAL, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS Y/O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES FINANCIEROS O COMERCIALES. =====
- 3. OTORGAR FACULTADES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN EL ENAJENAR, PERMUTAR Y OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES MUEBLES; ASI COMO, COMPRAR Y VENDER, CEDER CREDITOS O RECIBIR O ACEPTAR DONACIONES Y TAMBIEN REALIZAR DONACIONES, CELEBRANDO CUALQUIER CLASE DE CONTRATO, OBTENER U OTORGAR PRESTAMOS MEDIANTE CONTRATO DE MUTUO, PRENDANDO BIENES, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O EN CUALQUIER OTRA FORMA ESTABLECIDA EN LA

RAMON A. ESPINOZA GARRETA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



LEY DE LA MATERIA HASTA EL MONTO DE US\$20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

4. PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA, OTORGAR FACULTADES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN ENAJENAR, PERMUTAR Y OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES ASI COMO, COMPRAR Y VENDER, CEDER CREDITOS O RECIBIR O ACEPTAR DONACIONES Y TAMBIEN REALIZAR DONACIONES, CELEBRANDO CUALQUIER CLASE DE CONTRATO, OBTENER U OTORGAR PRESTAMOS MEDIANTE CONTRATO DE MUTUO, HIPOTECANDO BIENES, SOBREGIROS, ADELANTE EN CUENTA CORRIENTE O EN CUALQUIER OTRA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY DE LA MATERIA. =====

5. OTORGAR FACULTADES PARA LA CELEBRACION DE ACTOS JURIDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO LOS QUE REQUIERAN AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTICULO 41. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:=====

1. CONVOCAR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ASI COMO PRESIDIR TODOS LOS ACTOS DE LA ASOCIACION. =====

2. IMPLEMENTAR JUNTO CON LOS DEMAS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EL PLAN DE TRABAJO. =====

3. ACUDIR A EVENTOS DE CARACTER ACADEMICO (EDUCACION, INVESTIGACION, EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL) O DESIGNAR UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA TAL EFECTO. =====

4. INFORMAR AMPLIAMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS EN LOS EVENTOS A LOS CUALES ASISTIO Y DEMAS ASUNTOS QUE SEAN PERTINENTES. =====

5. RENDIR EL INFORME DE ACTIVIDADES POR EL PERIODO DE SU ACTUACION Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. ==

6. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE ASAMBLEA GENERAL. =====

7. CELEBRAR CON LA FIRMA CONJUNTA DE TESORERO ACUERDOS Y CONTRATOS A NOMBRE DE FAESCA, QUE INCIDAN EN BENEFICIO DE ESTA Y DE SUS AGREMIADOS, HASTA POR UN MONTO DE DIEZ MIL (10.000) DOLARES AMERICANOS, LOS MONTOS SUPERIORES REQUERIRAN AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

8. REPRESENTAR LEGALMENTE Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE FAESCA Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES. =====

9. EJECUTAR LAS DISPOSICIONES APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO; Y LAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS. =====

10. EJECUTAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO TODOS LOS COMPROMISOS FINANCIEROS DE FAESCA. =====

11. DESIGNAR AL SECRETARIO EJECUTIVO Y AL TESORERO. =====

12. REALIZAR LAS OPERACIONES SOBRE LOS FONDOS DE FAESCA DURANTE EL PERIODO DE SU GESTION CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. =====

13. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO EJECUTIVO LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO. =====

14. CUALQUIER OTRA FUNCION QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O LE DELEGUE EL CONSEJO DIRECTO. =====

ARTICULO 42: FACULTADES DEL PRESIDENTE =====
ASIMISMO, EL PRESIDENTE GOZARA DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:=====

1. REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, GOBIERNOS LOCALES, GOBIERNOS REGIONALES, ADUANERAS, POSTALES, REGISTRALES, TRIBUTARIAS, FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LA NORMA VIGENTE QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS NORMAS CORRESPONDIENTES A CADA INSTITUCION ADMINISTRATIVA. =====

2. SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS, ESCRITOS, RECURSOS Y/O MEDIOS IMPUGNATORIOS, ASI COMO, CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O